



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0497-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 30 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Memorándums N° 1264 y 1265-2020/MDV-GM de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 394-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que resuelva delegar facultades en el marco de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum N° 1264-2020/MDV-GM la Gerencia Municipal solicita la opinión legal respecto a la delegación de facultades que pueda ejecutar el Señor Alcalde en aplicación de las normas contenidas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; asimismo por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprobó el Reglamento de la mencionada Ley, siendo competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; siendo que conforme al artículo 6°, el alcalde o notario declarará la separación convencional una vez ratificado la voluntad de los cónyuges en la audiencia de ratificación, pudiéndose en caso de inasistencia a la misma declarar la conclusión del procedimiento y, asimismo, de acuerdo al artículo 7° de la Ley en mención podrá declarar el divorcio ulterior, por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en el numeral 72.1 del artículo 72, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; del mismo modo, el artículo 78° de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0497-2020/MDV-ALC

Que, cabe señalar que el artículo 85° del TUO en mención establece, que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, asimismo el numeral 85.2 del artículo antes señalado, indica que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno a su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV, de 16 de enero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, publicado en el diario oficial El Peruano el día 30 de enero de 2020; la misma que establece en su artículo 17° que la Gerencia Municipal es un órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión municipal, dependiente jerárquicamente de la Alcaldía, la misma que se encuentra a cargo del Gerente Municipal;

Que, en aplicación del principio de "legalidad", si procedería que el Alcalde delegue su competencia únicamente en el Gerente Municipal, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede municipal con el fin de que este pueda declarar la separación convencional así como el divorcio ulterior, actuaciones de la etapa resolutoria del procedimiento en mención; siendo asimismo factible delegar la facultad de declarar la conclusión del procedimiento por inasistencia a la audiencia única, así como el abandono del citado procedimiento; permitiendo de tal manera un mejor cumplimiento de las funciones y evitando la burocratización y la demora en los procedimientos y el divorcio ulterior, por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectúe en el Gerente Municipal, la delegación y desconcentración de las facultades resolutorias de las funciones administrativas que le corresponden en el marco de lo dispuesto en la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 1265-2020/MDV-GM la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados a fin de proyectar el documento autoritativo que resuelva delegar facultades en el marco de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0497-2020/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla las siguientes facultades:

- Declarar la Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227 - Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.
- Declarar la Disolución de Vínculo Matrimonial, al amparo de la Ley N° 29227 - Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.
- Resolver actuaciones de la etapa resolutoria del Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
- Declarar la conclusión del procedimiento por inasistencia a la audiencia única.
- Resolver las solicitudes que se encuentren en estado de abandono contemplada en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444.
- Resolver las solicitudes de desistimiento presentadas en las etapas de Separación Convencional, así como en la etapa de Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE